



**MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI**  
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Mnes. 19 de Marzo de 2003.-

**ORDENANZA N° 208/2003.-**

VISTO Y CONSIDERANDO: Los atrasos verificados en el cumplimiento de los pagos correspondientes a los Convenios Individuales de Pagos celebrados bajo el amparo de la Ordenanza N° 192/2001; amén de las obligaciones devengadas con posterioridad al 30 de Noviembre de 2001.-

QUE es intención de éste cuerpo otorgar una nueva oportunidad de pago a los contribuyentes que hayan suscripto dichos planes hoy en estado de caducidad y aquellos que se han visto imposibilitados de cumplir normalmente sus obligaciones, en razón de la situación financiera por todos conocida.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI - MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE la Ordenanza 192/2001 en la forma que se detalla a continuación:

Sustitúyese el artículo 2°, por el siguiente:

"**ARTICULO 2°:** ESTABLECER, las tasas que serán susceptibles de ser incluidas en el presente régimen, vencidas al 31 de Diciembre de 2002; las que se enumeran a continuación:

- a) Derecho de Construcción y Servicios Especiales
- b) Construcción de Mejoras
- c) Tasa General de Inmuebles
- d) Derecho de Higiene y Seguridad
- e) Carnet de Conductor
- f) Libreta Sanitaria
- g) Deudas en Gestión Judicial
- h) Convenios de Pagos caídos
- i) Multas por Infracciones
- j) Toque de Andén
- q) Derecho de Introducción
- l) Alquiler de Máquinas Viales
- m) Derecho de Cementerio
- n) Otros Conceptos"

**ARTICULO 2°:** CONSIDERAR los *Convenios Individuales de Pagos* en situación de caducidad, VIGENTES y con todos los beneficios allí convenidos; siempre que el contribuyente abone al contado la primera cuota más antigua vencida antes del vencimiento fijado en el artículo 9° de la Ordenanza 192/2001. Este pago producirá el diferimiento automático de todas las cuotas impagas vencidas o nó, venciendo la siguiente cuota el día 20 del mes inmediato posterior al pago.

REG.